



RESOLUCIÓN No. A 019

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** con base a lo previsto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos gozan de potestades ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 9, establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos...”*;
- Que,** el artículo 60, literales b), l) y aa) del COOTAD, atribuye al Alcalde la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la competencia para conocer otros asuntos que determine la Ley, así como para delegar atribuciones y deberes a funcionarios del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su ámbito de competencias;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina a la delegación como un mecanismo de transferencia de competencias, incluida la de gestión; que puede ser aplicada, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que,** el artículo 5 de la Resolución C 074 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, establece los requisitos y el procedimiento administrativo para que el Alcalde o Alcaldesa conceda o no una comisión general solicitada por una persona natural o jurídica dentro del trámite parlamentario que se desarrolla en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** mediante acción de personal No. 10254, que rige a partir del 16 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito, nombró al Ab. Carlos Alomoto Rosales, como Secretario General del Concejo Metropolitano, con base a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 87 letra o); y, al artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

us

RESOLUCIÓN No. A 019

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 60 literales b), l) y aa) y 90 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Ab. Carlos Alomoto Rosales, la competencia para calificar los pedidos de comisiones generales que presente cualquier persona natural o jurídica con base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución C 074 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2016.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de septiembre de 2019.

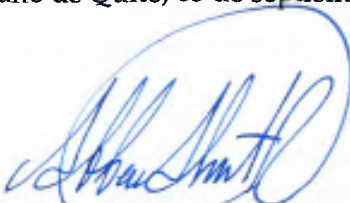


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el día 05 de septiembre de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 05 de septiembre de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO